

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación del presupuesto para el ejercicio 2023.*

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en su sesión plenaria del 15 de diciembre de 2022, aprobó el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2023 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 20 del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la misma.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto publicar el anexo adjunto que comprende los estados de ingresos y gastos, el detalle explicativo de ingresos y gastos, las normas de ejecución presupuestaria y la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2023, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 81.2 y 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Sevilla, 21 de diciembre de 2022.- El Rector, José Ignacio García Pérez.

#### ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA INGRESOS		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>					<b>2.440.971,07</b>
<b>Artículo 30. Tasas</b>				<b>76.809,37</b>	
303	Tasas académicas		76.809,37		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	76.809,37			
	303.00.00 Apertura de expediente académico	33.155,10			
	303.00.01 Expedición de tarjetas de identidad	8.454,27			
	303.00.03 Expedición de títulos académicos	35.200,00			
<b>Artículo 31. Precios Públicos</b>				<b>460.468,20</b>	
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas		460.468,20		
312.01	Servicios académicos de segundo y tercer ciclo en centros propios	460.468,20			
<b>Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios</b>				<b>1.882.693,50</b>	
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias		1.577.693,50		
320.00	Estudios de extensión universitaria	844.478,00			
	320.00.04 Matrícula	844.478,00			
320.03	Cursos de postgrado	733.215,50			
	320.03.00 Apertura de expediente académico	31.760,00			
	320.03.01 Expedición de tarjetas de identidad	2.718,00			

	320.03.03 Expedición de títulos académicos	33.000,00			
	320.03.04 Matrícula	665.737,50			
325	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros		305.000,00		
325.00	Derechos de alojamiento en colegios y residencias universitarias				
		160.000,00			
325.01	Derechos de restauración	145.000,00			
	<b>Artículo 33. Venta de bienes</b>			<b>6.000,00</b>	
330	Venta de publicaciones propias		6.000,00		
330.00	Venta de libros y revistas	6.000,00			
	<b>Artículo 39. Otros ingresos</b>			<b>15.000,00</b>	
399	Ingresos diversos		15.000,00		
399.99	Otros ingresos	15.000,00			
<b>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					<b>14.052.645,84</b>
	<b>Artículo 40. De la Administración General del Estado</b>			<b>13.355,26</b>	
401	De otros ministerios		13.355,26		
401.00	De otros ministerios	13.355,26			
	<b>Artículo 45. De Comunidades Autónomas</b>			<b>14.037.290,58</b>	
450	De la Consejería con competencias en Universidades		14.037.290,58		
450.00	Financiación básica	13.537.290,58			
450.06	Otros planes concertados	500.000,00			
<b>CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES</b>					<b>9.000,00</b>
	<b>Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles</b>			<b>9.000,00</b>	
541	Alquiler y producto de inmuebles		9.000,00		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	9.000,00			
<b>TOTAL</b>		<b>16.502.616,91</b>	<b>16.502.616,91</b>	<b>16.502.616,91</b>	<b>16.502.616,91</b>

## ESTADO DE GASTOS

	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA GASTOS	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL</b>					<b>7.389.578,96</b>
	<b>Artículo 11. Personal eventual</b>			<b>209.813,13</b>	
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		209.813,13		
110.00	Retribuciones básicas	66.499,39			
110.01	Retribuciones complementarias	143.313,74			
	<b>Artículo 12. Funcionarios</b>			<b>3.876.973,56</b>	
120	Retribuciones básicas.		1.671.327,16		
120.00	Personal docente e investigador	16.633,90			
120.01	Personal de administración y servicios	1.382.419,70			
120.05	Trienios	272.273,56			
121	Retribuciones complementarias		2.205.646,40		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	18.266,36			
121.01	Complemento de destino P.A.S.	904.241,66			
121.02	Complemento específico P.D.I.	46.240,26			
121.03	Complemento específico P.A.S.	1.236.898,12			
	<b>Artículo 13. Laborales</b>			<b>757.966,17</b>	
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		345.751,05		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	345.751,05			
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo		136.989,04		
131.01	Otras remuneraciones P.A.S.	136.989,04			
134	Laboral eventual		275.226,08		

00274585

134.00	Retribuciones básicas	201.271,50			
134.01	Otras retribuciones	73.954,58			
	<b>Artículo 15. Incentivos al rendimiento.</b>				<b>985.052,78</b>
150	Productividad		985.052,78		
150.00	Productividad por méritos investigadores	6.932,67			
150.01	Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.	8.460,39			
150.03	Productividad P.A.S.	969.659,72			
	<b>Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.</b>				<b>1.559.773,32</b>
160	Cuotas Sociales		1.459.526,24		
160.00	Seguridad Social	1.459.526,24			
162	Prestaciones y gastos sociales del personal		100.247,08		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	5.000,00			
162.05	Acción social	87.447,08			
162.06	Seguros	7.800,00			
	<b>CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				<b>7.232.125,30</b>
	<b>Artículo 20. Arrendamientos y cánones</b>				<b>330.587,96</b>
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones		213.432,00		
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	213.432,00			
204	Arrendamiento de elementos de transporte		400,00		
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte	400,00			
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres		22.600,00		
205.01	Arrendamiento de equipos de oficina	22.600,00			
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información		93.055,96		
206.00	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	93.055,96			
209	Cánones		1.100,00		
209.00	Cánones	1.100,00			
	<b>Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>				<b>646.356,64</b>
211	Terrenos y bienes naturales		1.000,00		
211.00	Terrenos y bienes naturales	1.000,00			
212	Edificios y otras construcciones		45.500,00		
212.00	Edificios y otras construcciones	45.500,00			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		35.960,00		
213.00	Maquinaria	3.000,00			
213.01	Instalaciones	32.960,00			
214	Elementos de Transporte		2.800,00		
214.00	Elementos de Transporte	2.800,00			
215	Mobiliario y Enseres		8.300,00		
215.00	Mobiliario y Enseres	8.300,00			
216	Sistemas para procesos de información		552.796,64		
216.00	Sistemas para procesos de información	552.796,64			
	<b>Artículo 22. Material, suministros y otros</b>				<b>6.107.180,70</b>
220	Material de oficina		64.005,00		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	43.116,00			
	220.00.01 Material ordinario de oficina	11.000,00			
	220.00.02 Material de reprografía e imprenta	13.000,00			
	220.00.03 Material fotocopias	19.116,00			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	14.089,00			
220.02	Material informático no inventariable	6.800,00			
221	Suministros		320.725,00		
221.00	Energía eléctrica	233.950,00			
221.01	Agua	9.000,00			
221.02	Gas	22.000,00			
221.03	Combustible	1.600,00			
221.05	Productos alimenticios	4.300,00			
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	7.000,00			
221.07	Material docente	100,00			

221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	275,00			
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	12.500,00			
221.99	Otros Suministros	30.000,00			
222	Comunicaciones		118.815,37		
222.00	Telefónicas	110.000,00			
222.01	Postales	8.815,37			
223	Transportes		100,00		
223.00	Transportes	100,00			
224	Primas de seguros		43.400,00		
224.00	Edificios y otras construcciones	20.000,00			
224.01	Elementos de Transporte	2.600,00			
224.09	Otros riesgos	20.800,00			
225	Tributos		2.625,00		
225.00	Estatales	1.000,00			
225.01	Locales	1.625,00			
226	Gastos diversos		3.699.717,66		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	31.500,00			
226.02	Información, divulgación y publicidad	292.815,00			
	226.02.00 Publicidad en medios de comunicación	290.000,00			
	226.02.09 Otros gastos de información, divulgación y publicidad	2.815,00			
226.03	Jurídicos, contenciosos	100,00			
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	53.000,00			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	2.763.628,50			
	226.06.00 Actividad académica	2.210.986,65			
	226.06.01 Locomoción del profesorado	110.153,58			
	226.06.02 Restauración del profesorado	78.681,13			
	226.06.03 Alojamiento del profesorado	31.472,45			
	226.06.05 Restauración del alumnado	115.000,00			
	226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia	188.834,70			
	226.06.09 Otras reuniones	28.500,00			
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00			
226.08	Premios, concursos y certámenes	20.630,00			
226.09	Actividades culturales	326.370,00			
226.12	Suscripciones a recursos electrónicos	62.274,16			
226.99	Otros	144.400,00			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		1.857.792,67		
227.00	Limpieza y aseo	371.885,12			
227.01	Seguridad	381.000,00			
227.03	Postales o similares	4.884,38			
227.04	Custodia, depósito y almacenaje	500,00			
227.06	Estudios y trabajos técnicos	868.767,16			
227.07	Edición de publicaciones	35.500,00			
227.08	Servicios de jardinería	31.628,32			
227.99	Otros	163.627,69			
	<b>Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio</b>			<b>148.000,00</b>	
230	Dietas		55.500,00		
230.00	Dietas	55.500,00			
	230.00.01 Dietas Rector	15.000,00			
	230.00.02 Dietas cargos académicos	16.000,00			
	230.00.03 Dietas PAS	24.500,00			
231	Locomoción		81.500,00		
231.00	Locomoción	81.500,00			
	231.00.01 Locomoción Rector	15.000,00			
	231.00.02 Locomoción cargos académicos	36.000,00			
	231.00.03 Locomoción PAS	30.500,00			
233	Otras indemnizaciones		11.000,00		
233.00	Otras indemnizaciones	11.000,00			
	<b>CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS</b>				<b>17.050,00</b>
	<b>Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros</b>			<b>17.050,00</b>	

342	Intereses de demora		5.000,00		
342.00	<i>Intereses de demora</i>	5.000,00			
349	Otros gastos financieros		12.050,00		
349.00	<i>Gastos y comisiones bancarias</i>	11.050,00			
349.01	<i>Otras diferencias negativas del cambio</i>	1.000,00			
<b>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					<b>1.577.791,22</b>
<b>Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos</b>					<b>424.628,57</b>
441	A universidades públicas		290.000,00		
441.00	<i>A universidades públicas</i>	290.000,00			
445	A Consorcios		134.628,57		
445.00	<i>A Consorcios</i>	134.628,57			
<b>Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro</b>					<b>1.152.162,65</b>
480	Becas y ayudas propias a estudiantes		563.330,91		
480.01	<i>Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo</i>	65.820,40			
480.05	<i>Becas y ayudas formación continua</i>	10.000,00			
480.06	<i>Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria</i>	15.000,00			
480.07	<i>Becas y ayudas para cursos de postgrado</i>	45.000,00			
480.99	<i>Otras becas y ayudas propias a estudiantes</i>	427.510,51			
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad		35.000,00		
482.00	<i>Otras becas y ayudas propias de la Universidad</i>	35.000,00			
484	Convenios con otras instituciones		553.831,74		
484.01	<i>Convenios con entes públicos</i>	5.000,00			
484.02	<i>Convenios con entes privados</i>	548.831,74			
<b>Artículo 49: Al Exterior</b>					<b>1.000,00</b>
490	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales		1.000,00		
490.00	<i>Cuotas y contribuciones a organismos internacionales</i>	1.000,00			
<b>CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS</b>					<b>100.000,00</b>
<b>Artículo 50. Fondo de contingencia</b>					<b>100.000,00</b>
500	Fondo de contingencia		100.000,00		
500.00	<i>Fondo de contingencia</i>	100.000,00			
<b>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</b>					<b>186.071,43</b>
<b>Artículo 60. Inversión nueva</b>					<b>186.071,43</b>
602	Edificios y otras construcciones		147.071,43		
602.00	<i>Edificios y otras construcciones</i>	147.071,43			
606	Sistemas para procesos de información		21.000,00		
606.00	<i>Sistemas para procesos de información</i>	21.000,00			
608	Otro inmovilizado material		18.000,00		
608.00	<i>Adquisición de fondos bibliográficos</i>	18.000,00			
<b>TOTAL</b>		<b>16.502.616,91</b>	<b>16.502.616,91</b>	<b>16.502.616,91</b>	<b>16.502.616,91</b>

## DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE INGRESOS

### 1. OPERACIONES CORRIENTES

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2023, clasifica en sus capítulos 3 al 5 los ingresos por operaciones corrientes. El montante de los ingresos por operaciones corrientes para el ejercicio 2023 es de 16.502.616,91 euros, lo que supone el 100,00% del total de los ingresos inicialmente presupuestados.

00274585

**CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.**

Este capítulo recoge el importe de tasas, precios públicos y otros ingresos recibidos por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades, y refleja unas previsiones de 2.440.971,07 euros, el 14,79% del total.

Dentro de este capítulo debemos distinguir tres grandes partidas:

- Ingresos por servicios académicos y administrativos de enseñanzas regladas, donde las previsiones iniciales ascienden a 537.277,57 euros, que representan el 22,01% del total del capítulo.

- Ingresos por estudios de posgrado propios, en las que las previsiones iniciales recogidas en el presupuesto para 2023 ascienden a 733.215,50 euros, lo que supone el 30,04% del capítulo.

- Ingresos por estudios de extensión universitaria, cuyas previsiones iniciales alcanzan a 844.478,00 euros, que equivalen al 34,60% del capítulo 3 del estado de ingresos.

**Artículo 30. Tasas.****76.809,37 euros.**

Tributos exigidos por la Universidad que se satisfagan por la prestación de servicios y actividades realizadas por la misma, que tengan la consideración legal de tasas, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

---

Concepto 303. Tasas académicas	76.809,37 €
--------------------------------	-------------

---

Ingresos de las tasas académicas exigidas por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades.

**Artículo 31. Precios públicos.****460.468,20 euros.**

Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio público se satisfagan por la prestación de servicios académicos, y se determinen mediante Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establece la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán directamente relacionados con los costes de prestación del servicio en los siguientes términos:

- En los estudios de másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 25% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y 40% de los costes en segunda matrícula, entre el 65% y el 75% de los costes en tercera matrícula, y entre el 90% y el 100% de los costes a partir de la cuarta matrícula.

- En los estudios de másteres no comprendidos en el apartado anterior, los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 50% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y el 65% de los costes en segunda matrícula y entre el 65% y el 100% de los costes a partir de la tercera matrícula.

---

Concepto 312. Servicios académicos por enseñanzas regladas	460.468,20 €
--	--------------

---

00274585

Ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales en centros propios.

**Artículo 32. Otros ingresos procedentes de la prestación de servicios.**

**1.882.693,50 euros.**

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos ni de tasas.

---

Concepto 320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias	1.577.693,50 €
--	----------------

---

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académico prestados por la Universidad al alumnado matriculado en su oferta de estudios de extensión universitaria y cursos de posgrado. Su desglose por subconcepto es el siguiente:

---

Subconcepto 320.00. Estudios de extensión universitaria	844.478,00 €
---	--------------

Ingresos generados por Cursos de Extensión Universitaria (toda la formación distinta a las enseñanzas oficiales y a los másteres propios y diplomas de especialización).

---

Subconcepto 320.03. Cursos de postgrado	733.215,50 €
---	--------------

Este subconcepto recoge los derechos generados por los Másteres Propios y Diplomas de Especialización.

---

Concepto 325. Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros	305.000,00 €
---	--------------

---

Ingresos generados por los servicios de residencia de la Sede Santa María de La Rábida y de la Sede Antonio Machado de Baeza, y otros como consecuencia de su actividad.

**Artículo 33. Venta de bienes.**

**6.000,00 euros.**

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes relacionados con la actividad de la Universidad, mediante precios.

---

Concepto 330. Venta de publicaciones propias	6.000,00 €
--	------------

---

Ingresos derivados de la venta de libros, revistas, etc. publicados por la Universidad

**CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Se prevén en este capítulo los recursos que recibe la Universidad Internacional de Andalucía procedentes del Estado, comunidades autónomas, organismos autónomos y entes de carácter público o privado sin contrapartida directa por esta Universidad, y que se destinan a financiar, básicamente, sus operaciones corrientes.

El importe presupuestado para el ejercicio 2023 es de 14.052.645,84 euros, que representa un 85,15% en relación al total de ingresos corrientes.

**Artículo 40: De la Administración General del Estado.**

**13.355,26 euros.**

00274585

Transferencias que la Universidad recibe del Estado para financiar sus operaciones corrientes.

---

Concepto 401. De otros ministerios	13.355,26 €
------------------------------------	-------------

---

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de los demás departamentos ministeriales distintos al ministerio con competencias en Universidades.

**Artículo 41: De Organismos Autónomos administrativos. 2.000,00 euros.**

Transferencias que la Universidad recibe de los Organismos Autónomos para financiar sus operaciones corrientes.

---

Concepto 410. De Organismos Autónomos Estatales	2.000,00 €
---	------------

---

**Artículo 45: De comunidades autónomas. 14.037.290,58 euros.**

Transferencias corrientes a recibir de comunidades autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

---

Concepto 450. De la Consejería con competencia en Universidades	14.037.290,58 €
---	-----------------

---

Este concepto presupuestario constituye la principal fuente de financiación de la Universidad Internacional de Andalucía. Se incluyen las dotaciones previstas por la Junta de Andalucía en el Proyecto de Ley del Presupuesto del año 2023 para atender la financiación operativa de la UNIA: 13.403.258,00 euros de financiación ordinaria, 500.000,00 euros de cooperación internacional y 134.032,58 de otros ingresos.

## **CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.**

En este capítulo se incluyen los ingresos que recibe la Universidad Internacional de Andalucía procedentes de rentas de su propiedad o patrimonio, así como los derivados de las actividades realizadas en régimen de derecho privado.

El importe inicialmente previsto asciende a 9.000,00 euros, que representa el 0,05% del total de los ingresos para el año 2023.

**Artículo 54: Renta de bienes inmuebles. 9.000,00 euros.**

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

---

Concepto 541. Alquiler y producto de inmuebles	9.000,00 €
--	------------

---

Recoge los ingresos por rentas derivadas del uso de los bienes inmuebles de esta Universidad por entidades o personas ajenas a la institución universitaria, (principalmente los generados por alquiler de aulas y del resto de instalaciones).



**2. OPERACIONES DE CAPITAL**

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía clasifica en sus capítulos 6 al 9 los ingresos por operaciones de capital. Para este ejercicio 2023 no se contemplan ingresos en este apartado.

**DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE GASTOS****1. OPERACIONES CORRIENTES**

El estado de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los gastos por operaciones corrientes, que alcanzan para el año 2023 la cuantía de 16.316.545,48 euros, lo que supone el 98,87% del total de los gastos inicialmente presupuestados. Los recursos aplicados a operaciones corrientes se distribuyen entre los gastos de funcionamiento de los servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.

**CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.**

La cuantía inicialmente prevista asciende a 7.389.578,96 euros que representan un 44,78% del total y un 45,29% de operaciones corrientes. Este importe es inferior al total de costes de personal autorizado para la UNIA por la Comunidad Autónoma en su proyecto de ley del Presupuesto para el 2023, y será aumentado (tal y como determina la disposición adicional tercera de dicho proyecto de ley) en función de los incrementos retributivos del personal del sector público que apruebe el Gobierno nacional para el próximo ejercicio o de la forma que establezca el presupuesto 2023 de la Junta de Andalucía que definitivamente sea aprobado.

Se aplican a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. No se incluyen en este apartado las indemnizaciones por razón del servicio.
- Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados por la Universidad con destino a su personal.

**ARTÍCULO 11. Personal eventual.****209.813,13 euros**

Retribuciones básicas y otras remuneraciones, excepto las correspondientes a incentivos al rendimiento del personal eventual. Se incluirán las retribuciones que corresponden al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo. Se incluye además la retribución de la persona que ocupa la Gerencia como Cargo de Gestión de esta Universidad.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	209.813,13 €
--	--------------

Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal según la normativa vigente, excepto los trienios, y las correspondientes a incentivos al rendimiento.

00274585

**Artículo 12. Funcionarios****3.876.973,56 euros**

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario, tanto del Personal Docente e Investigador como del Personal de Administración y Servicios:

- Retribuciones básicas
- Retribuciones complementarias
- Retribuciones en especie. En ningún caso se atenderá al pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

---

---

Concepto 120. Retribuciones básicas	1.671.327,16 €
-------------------------------------	----------------

Este concepto presupuestario comprende sueldo, trienios y pagas extraordinarias correspondientes al personal funcionario.

---

---

Concepto 121. Retribuciones complementarias	2.205.646,40 €
---	----------------

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

**Artículo 13. Laborales.****757.966,17 euros.**

Retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de la Universidad en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

---

---

Concepto 130. Retribuciones básicas personal laboral fijo	345.751,05 €
---	--------------

Retribuciones básicas que deban satisfacerse al personal laboral fijo.

---

---

Concepto 131. Otras remuneraciones personal laboral fijo	136.989,04 €
--	--------------

Retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior.

---

---

Concepto 134. Laboral eventual	275.226,08 €
--------------------------------	--------------

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

**Artículo 15. Incentivos al rendimiento.****985.052,78 euros**

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

---

---

Concepto 150. Productividad	985.052,78 €
-----------------------------	--------------

Gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

**Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.****1.559.773,32 euros.**

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

---

Concepto 160. Cuotas sociales	1.459.526,24€
-------------------------------	---------------

---

Aportaciones de la Universidad a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

---

Concepto 162. Prestaciones y gastos sociales del personal	100.247,08 €
---	--------------

---

Comprende las dotaciones presupuestarias destinadas a satisfacer servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social, así como los gastos correspondientes al seguimiento de estudios universitarios del trabajador y familiares y otros gastos que explícitamente se establecen en el Reglamento de Acción Social.

**CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.**

Se imputan a este capítulo los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de la institución que no impliquen aumento de su capital o patrimonio. Concretamente se imputan los gastos por la adquisición de bienes fungibles cuya duración sea inferior al ejercicio presupuestario y que no sean susceptibles de incluir en inventario. Además, se incluyen los gastos reiterativos de carácter inmaterial y que no sean susceptibles de amortización ni estén directamente relacionados con la realización de las inversiones. La cantidad inicialmente prevista es de 7.232.125,30 euros que representa un incremento del 2,58% con respecto al ejercicio anterior. En esta Universidad se imputan al subconcepto 226.06 gran parte de los gastos generados por la realización de la actividad docente. El capítulo 2 llega a suponer para el presente ejercicio el 43,82% del total del presupuesto de gastos.

**Artículo 20. Arrendamientos y cánones.****330.587,96 euros.**

---

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones	213.432,00 €
--	--------------

---

Gastos de alquiler de edificios en general, incluidos los gastos de comunidad, cualquiera que sea su destino. Estos créditos atenderán igualmente servicios conexos (climatización, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.) siempre que su importe se contenga en el recibo de alquiler presentado por el propietario del inmueble.

---

Concepto 204. Arrendamiento de elementos de transporte	400,00 €
--	----------

---

Arrendamiento de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

---

Concepto 205. Arrendamiento de mobiliario y enseres	22.600,00 €
---	-------------

---

00274585

Arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, etc.

---

---

Concepto 206. Arrendamiento de sistemas para proceso de información	93.055,96 €
---	-------------

---

---

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

---

---

Concepto 209. Cánones	1.100,00 €
-----------------------	------------

---

---

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

**Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación. 646.356,64 euros.**

Se imputan a este artículo los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de edificios, locales, maquinaria, elementos de transporte y otro inmovilizado material, salvo aquellas que impliquen un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento o vida útil del bien sobre el que se practican, en cuyo caso se aplicarán al capítulo sexto del estado de gastos.

---

---

Concepto 211. Terrenos y bienes naturales	1.000,00€
---	-----------

---

---

Reparación, conservación, y mantenimiento de solares urbanos, fincas rústicas, y otros elementos no urbanos.

---

---

Concepto 212. Edificios y otras construcciones	45.500,00 €
--	-------------

---

---

Gastos de reparación, mantenimiento, y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino.

---

---

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	35.960,00 €
--	-------------

---

---

Se incluirán los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se les destina.

También se incluyen los ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónoma o conjuntamente con la maquinaria.

---

---

Concepto 214. Elementos de transporte	2.800,00 €
---------------------------------------	------------

---

---

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

---

---

Concepto 215. Mobiliario y enseres	8.300,00 €
------------------------------------	------------

---

---

Incluye gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina, y material de oficina, cánones de mantenimiento y lectura de fotocopiadoras y ampliaciones de garantías.

---

---

Concepto 216. Sistemas para procesos de información	552.796,64 €
---	--------------

---

---

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

**Artículo 22. Material, suministros y otros. 6.107.180,70 euros.**

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

---

---

Concepto 220. Material de oficina	64.005,00 €
-----------------------------------	-------------

---

---

En este concepto se incluyen los gastos previstos para atender repuestos y accesorios de equipos de oficina, fotocopias y el material bibliográfico que no tenga como destino la Biblioteca de la Universidad. Asimismo, se incluyen los gastos derivados de la adquisición de material fungible para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisión y otros tales como disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, etc.

---

---

Concepto 221. Suministros	320.725,00 €
---------------------------	--------------

---

---

Este concepto recoge los gastos derivados de suministros diversos como agua, luz, combustible, etc. Asimismo, están comprendidos los gastos de vestuario de dotación obligatoria conforme a las previsiones del vigente convenio colectivo de personal laboral, los gastos farmacéuticos, y los suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte, el material electrónico y de comunicaciones, los de material fotográfico, audiovisual y, en general material de consumo y reposición de carácter periódico.

---

---

Concepto 222. Comunicaciones	118.815,37 €
------------------------------	--------------

---

---

Esta partida presupuestaria está destinada a cubrir los gastos por servicios telefónicos, postales, telegráficos, telefax, comunicaciones informáticas, así como cualquier otro tipo de comunicación.

---

---

Concepto 223. Transportes	100,00 €
---------------------------	----------

---

---

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo 1.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al Concepto 231.

---

---

Concepto 224. Primas de seguros	43.400,00 €
---------------------------------	-------------

---

---

Se incluyen los gastos ocasionados por la contratación de seguros de vehículos, edificios, inmovilizado y otros riesgos, a excepción de los seguros de vida o accidente del personal que se incluirán en el capítulo 1.

---

Concepto 225. Tributos	2.625,00 €
------------------------	------------

---

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales de los que no se encuentre exenta la Universidad por la normativa aplicable en cada caso.

---

Concepto 226. Gastos diversos	3.699.717,66 €
-------------------------------	----------------

---

Se incluyen en este concepto todos los gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo segundo. De gran importancia en el presupuesto de esta institución puesto que a él se imputan los gastos derivados de la normal actividad de esta Universidad conforme a los fines definidos en su ley de creación y en sus estatutos. Su desglose por subconceptos es el siguiente:

---

Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarios y representativas	31.500,00 €
--	-------------

---

Son gastos derivados de recepciones, ceremonias, etc., que las autoridades universitarias deban realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en un beneficio o utilidad para la Universidad. Entre ellos se pueden incluir obsequios, comidas y otros en cuyas facturas deberá llevar el visto bueno del responsable y para su tramitación una memoria explicativa del gasto.

---

Subconcepto 226.02. Información, divulgación y publicidad	292.815,00 €
---	--------------

---

Entre los gastos de información, divulgación y publicidad se incluirán los gastos de divulgación y cualquier otro conducente a informar de la actividad y los servicios de la institución universitaria. Asimismo, se incluirán los derivados de campañas informativas y los que ocasione la inserción de publicidad en periódicos, revistas y boletines oficiales, incluidos los de diseños cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

---

Subconcepto 226.03. Jurídicos, contenciosos	100,00 €
---	----------

---

Se incluirán los producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en los que es parte la Universidad.

---

Subconcepto 226.04. Formación y perfeccionamiento del personal	53.000,00 €
--	-------------

---

Gastos de todo tipo derivados de actividades conducentes a la capacitación profesional del personal, excepto los que deban imputarse al Subconcepto 162.01

---

Subconcepto 226.06. Reuniones, conferencias y cursos	2.763.628,50 €
--	----------------

---

Se imputan a este concepto todos los gastos ocasionados por la celebración de cursos, másteres, seminarios, conferencias y asistencia a reuniones, teniendo especial relevancia los gastos de alojamiento, manutención, transporte y las retribuciones a los profesores que reciben el encargo docente de esta Universidad, al no contar la misma con profesorado propio en plantilla.

---

Subconcepto 226.07. Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00 €
--	------------

---

Se imputan todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a Tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.

---

Subconcepto 226.08. Premios, concursos y certámenes	20.630,00 €
---	-------------

---

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

---

Subconcepto 226.09. Actividades culturales	326.370,00 €
--	--------------

---

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (extensión universitaria) para la Universidad o la sociedad en general.

---

Subconcepto 226.12. Suscripciones a recursos electrónicos	62.274,16 €
---	-------------

---

Incluye el gasto en suscripciones a todos los recursos electrónicos para la Biblioteca de la Universidad.

---

Subconcepto 226.99. Otros	144.400,00 €
---------------------------	--------------

---

Incluye los gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no pueden imputarse a los subconceptos reseñados anteriormente.

La Universidad Internacional de Andalucía, dada su orientación universitaria y de cooperación universitaria hacia los países de Iberoamérica y el Magreb, cree fundamental apoyar el funcionamiento de Redes Universitarias y la realización de eventos que sean coincidentes en objetivos, orientaciones y contenidos con los de la propia UNIA o los de las Universidades Andaluzas.

En el sentido expuesto, inicialmente en el Presupuesto para 2023 y concretamente en la aplicación presupuestaria 3017 3000 226.99, se incluyen partidas específicas para las colaboraciones especiales siguientes:

- Participación en Ferias Universitarias Internacionales (15.000 euros).
- Acciones especiales con el MAGREB (25.000 euros)
- Congresos y encuentros de carácter internacional (10.000 euros)

---

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.857.792,67€
--	---------------

---

Entre los trabajos realizados por otras empresas se incluyen aquellos gastos que corresponden a actividades que, siendo competencia de la Universidad se ejecuten por empresas externas o profesionales independientes. En concreto los relacionados con la limpieza, seguridad, publicaciones y otros trabajos y estudios técnicos.

**Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio. 148.000,00 euros.**

Las indemnizaciones que para resarcir gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal y alumnos.

Se imputan a este artículo las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales, órganos colegiados y, en general, por concurrencia del personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

---

---

Concepto 230. Dietas	55.500,00 €
----------------------	-------------

---

---

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento.

---

---

Concepto 231. Locomoción	81.500,00 €
--------------------------	-------------

---

---

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción.

---

---

Concepto 233. Otras Indemnizaciones	11.000,00 €
-------------------------------------	-------------

---

---

Se incluirán entre otros gastos, las asistencias a Tribunales de oposición y pruebas de habilitación nacional.

### **CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.**

Incluye los intereses y demás gastos motivados por todo tipo de operaciones financieras contraídas por la universidad, así como la emisión, modificaciones y cancelación de las mismas. Este gasto sólo representa el 0,10% del gasto total del ejercicio (17.050,00 euros).

**Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros. 17.050,00 euros.**

---

---

Concepto 342. Intereses de demora	5.000,00 €
-----------------------------------	------------

---

---

Intereses de demora a satisfacer por la Universidad como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

---

---

Concepto 349. Otros gastos financieros	12.050,00 €
--	-------------

---

---

Recoge los gastos por comisiones bancarias por pagos en moneda extranjera, transferencias bancarias, diferencias negativas de cambio, etc.

### **CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la Universidad sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las subvenciones en especie de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad, para su entrega a los



beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

La cantidad inicialmente prevista es de 1.577.791,22 euros, que representa un 9,56% del total del gasto del presente ejercicio.

**ARTÍCULO 44. A empresas públicas y otros entes públicos. 424.628,57 euros.**

Concepto 441. A universidades públicas	290.000,00 €
--	--------------

Se contemplan en este concepto, entre otros, las transferencias a las universidades públicas de procedencia de los cargos académicos de la UNIA para compensar el pago de estos complementos. El detalle actual de estos cargos académicos es el siguiente:

CARGOS ACADÉMICOS	
DESCRIPCIÓN	Nº
VICERRECTORADOS Y SECRETARÍA GENERAL	7
DELEGADOS RECTORALES	1
DIRECCIONES DE SEDE Y CENTROS	4
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	1
DIRECCIONES DE SECRETARIADO Y ASIMILADOS	11
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>

Concepto 445. A Consorcios	134.628,57 €
----------------------------	--------------

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía y sus OO.AA.

En concreto este importe irá destinado a financiar la actividad genérica del Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas en la proporción establecida por el Consejo de Gobierno del mismo, por ser la UNIA parte integrante de dicho organismo. El importe asignado se corresponde con una previsión de la aportación para el ejercicio 2023, al no disponer de la información correspondiente en el momento del cierre de la elaboración de este presupuesto.

**ARTÍCULO 48. A familias e instituciones sin fines de lucro. 1.152.162,65 euros.**

Toda clase de auxilios, subvenciones, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la Universidad otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias. Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrá la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 "Transferencias corrientes" según el destinatario de las mismas.

Concepto 480. Becas y ayudas propias a estudiantes	563.330,91€
--	-------------

Recoge créditos destinados a compensar por vía de formalización interna los precios públicos correspondientes a enseñanzas universitarias que el alumno no abona a la Universidad.

En este concepto se incluye la partida destinada a actuaciones específicas en relación con el Grupo de Universidades La Rábida por importe 210.000,00 euros, tales como convocatoria de becas de postgrado y doctorado y colaboraciones en workshops.

El Grupo de Universidades La Rábida es una asociación de universidades españolas e iberoamericanas que desde hace más de 20 años trabaja en programas de colaboración interuniversitaria, con cursos y acciones de movilidad estudiantil fundamentalmente. Según sus estatutos, la Presidencia corresponde al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

---

---

Concepto 484. Convenios con otras instituciones	553.831,74 €
---	--------------

---

---

Dotación presupuestaria prevista para dar cumplimiento a los acuerdos y convenios suscritos por la Universidad con otras instituciones.

La Universidad Internacional de Andalucía, conforme al artículo 1 de su Ley de Creación, impartirá sus enseñanzas y desarrollará su investigación y transferencia del conocimiento con particular proyección a la cooperación educativa internacional, tanto en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana y países del Norte de África, como de la Unión Europea.

En cumplimiento de este mandato, la UNIA cree fundamental apoyar el funcionamiento de Asociaciones Universitarias que sean coincidentes en objetivos, orientaciones y contenidos con los de la propia Universidad Internacional de Andalucía o los de las Universidades Andaluzas.

En el Presupuesto para 2023 se incluyen las siguientes partidas específicas:

- Convenio Específico de Colaboración entre la UNIA con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado que regule la aplicación de una subvención imputable a los años 2023/2024 por importe de hasta 500.000 euros. Dicho convenio estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria en función de la aportación prevista por parte de la Comunidad Autónoma como ayuda de cooperación internacional.

La Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado es una asociación de universidades españolas e iberoamericanas que cuenta con una amplia tradición y difusión en Iberoamérica y todo el mapa universitario español. Tiene un interés reconocido por las Universidades de Andalucía (el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla ostenta en la actualidad la Presidencia) y claramente favorecedora del desarrollo del posgrado y de la movilidad de estudiantes y profesores entre las universidades de la citada asociación.

**ARTÍCULO 49. Al exterior.**

**1.000,00 euros.**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o, con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas. A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

---

---

Concepto 490. Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00 €
--	------------

---

---

**CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS**

Por Orden de 13 de diciembre de 2021 de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, se autoriza la creación en la clasificación económica de gastos del presupuesto de las Universidades del capítulo 5.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 50. Fondo de contingencia****100.000,00 euros**

Dotación para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

**NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2023****PRELIMINAR: NORMAS GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

La presente normativa tiene como objeto definir las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.**

Las presentes Normas serán de aplicación a toda la estructura organizativa de la Universidad Internacional de Andalucía.

**Artículo 3. Créditos iniciales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.h de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; y en el artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, así como en el Título IX de los Estatutos de dicha Universidad, se aprueba el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2023, elevándose su estado de ingresos y su estado de gastos a la cuantía de 16.502.616,91 euros.

En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2023, referidos a los recursos financieros incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes y de inversión.

#### **Artículo 4. Principios generales del Presupuesto.**

El presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía estará sometido a los siguientes principios:

- Estabilidad presupuestaria.
- Coordinación, transparencia y eficacia en la gestión.
- Intervención de todas las operaciones de contenido económico.
- Contabilidad pública, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos, e información para el desarrollo de las funciones.
- Los recursos se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados.

#### **Artículo 5. Normas de ejecución del Presupuesto.**

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2023 se regirá por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo); por las disposiciones en materia de gestión económica-financiera que establezca la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público; por lo dispuesto en el Título IX de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas. La vigencia de estas Normas será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

### **TÍTULO I: PRESUPUESTO**

#### **Artículo 6. Limitación cualitativa de los créditos.**

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

#### **Artículo 7. Limitación cuantitativa de los créditos.**

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La estructura presupuestaria de los créditos recogidos en el estado de gastos se adapta y clasifica siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público, atendiendo a:

- Clasificación orgánica. Los créditos se distribuyen por unidades de gasto, que son aquellos órganos y unidades administrativas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos. Atendiendo a la estructura orgánica

responsable de la aplicación del presupuesto distinguiremos las siguientes unidades:

- 30.09 Vicerrectorado de Campus Virtual e Innovación Educativa
  - 30.10 Gabinete del Rector
  - 30.11 Servicios Generales
  - 30.12 Secretaría General
  - 30.13 Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI-UNIA).
  - 30.14 Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Seguimiento Estratégico
  - 30.15 Vicerrectorado de Postgrado y Apoyo a la Investigación
  - 30.16 Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria
  - 30.17 Vicerrectorado de Internacionalización
  - 30.18 Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones con la Comunidad Universitaria
  - 30.19 Transformación Digital y Captación del Talento
  - 30.20 Sede Santa María de La Rábida
  - 30.21 Sede Antonio Machado de Baeza
  - 30.22 Sede Tecnológica de Málaga
  - 30.23 Sede Cartuja de Sevilla
  - 30.30 Patronato
  - 30.31 Defensoría Universitaria
- Clasificación funcional. En atención a la finalidad u objetivo de los recursos se establecen los siguientes programas de gasto:
    - 1000 Dirección y gestión
    - 2000 Docencia
    - 3000 Relaciones externas e internacionalización
    - 4000 Servicios a la comunidad universitaria y responsabilidad social
    - 5000 Investigación
  - Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del gasto y a la codificación de capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las universidades públicas de Andalucía.

#### **Artículo 8. Limitación temporal de los créditos.**

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- b) Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, se podrá aprobar el reconocimiento con cargo al ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

**Artículo 9. Vinculación de los créditos.**

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante de acuerdo a su clasificación orgánica, funcional y económica:

- Respecto a la clasificación orgánica: por unidad orgánica responsable
- Respecto a la clasificación funcional: según programa de gasto
- Respecto a la clasificación económica: a nivel de artículo, con la excepción de los créditos consignados:
  - En el Capítulo II "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", que lo serán a nivel de capítulo.
  - En el Capítulo VI "Inversiones reales", que lo serán a nivel de capítulo.

**TÍTULO II: CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES****Artículo 10. Créditos presupuestarios.**

1. Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos que figuran en el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía puestas a disposición de las unidades de gasto, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

2. A lo largo del ejercicio 2023, el Rector podrá supeditar la disponibilidad de todos los créditos iniciales o incorporados posteriormente al Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía a través de un expediente de modificación presupuestaria, a la efectiva materialización de los ingresos que los financien. A estos efectos, el Rector podrá acordar la no disponibilidad o la baja por anulación de cualquier crédito presupuestario previamente autorizado con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Universidad Internacional de Andalucía en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de cualquier otra disposición que pueda dictar la Junta de Andalucía con relación a esta materia que sea de aplicación al conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía.

**Artículo 11. Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.**

1. Conforme al Artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se establece un Fondo de Contingencia para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

2. El importe de dicho Fondo de Contingencia será el que se determine en cada ejercicio presupuestario, quedando habilitado en una aplicación presupuestaria específica para esta finalidad en el Estado de Gastos del Presupuesto.

3. Con cargo al crédito del Fondo de Contingencia se financiarán únicamente, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- a) Las ampliaciones de crédito
- b) Los créditos extraordinarios
- c) Los suplementos de crédito.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo de Contingencia para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Universidad Internacional de Andalucía que carezcan de cobertura presupuestaria.

4. La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará, a propuesta del Rector, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la autorización de los expedientes de modificaciones de crédito que puedan corresponder. El Consejo de Gobierno informará al Patronato de las disposiciones que se realicen del Fondo de Contingencia.

#### **Artículo 12. Modificaciones Presupuestarias.**

1. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en los Estatutos de esta Universidad, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma.
2. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presente normativa, sin que los responsables de las unidades de gasto puedan realizar o comprometer gasto previamente al reconocimiento de los oportunos derechos.
3. Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes, con la aprobación de la Gerencia. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir como mínimo, la correspondiente Memoria Justificativa que motiva la necesidad de la modificación presupuestaria, de acuerdo con los siguientes extremos:
  - 1) Clase de Modificación que se propone
  - 2) Programa y concepto presupuestario a que afecta
  - 3) Incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto
  - 4) Normas legales o disposiciones en que se basa
  - 5) Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

#### **Artículo 13. Clases de modificaciones presupuestarias**

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gasto sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, mediante:

- Transferencia de crédito
- Incorporación de crédito
- Generación de crédito
- Ampliaciones de crédito
- Crédito extraordinario y suplemento de crédito

#### **Artículo 14. Transferencia de crédito.**

1. Las transferencias de crédito conllevan un trasvase de recursos entre diferentes aplicaciones presupuestarias de gasto, rompiendo las vinculaciones jurídicas existentes. Consiste en trasladar créditos del presupuesto de gasto de una aplicación a otra, de manera que, sin aumentar el importe conjunto de los créditos concedidos, se varía su distribución.



2. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.
3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.
4. Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán acordadas por el Patronato de la Universidad.
5. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
  - a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
  - b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
  - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
6. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Gestión Económica con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector.
7. Redistribución de créditos. No tendrá la consideración de transferencia de crédito la siguiente operación: el traspaso de la totalidad o parte del crédito asignado en una aplicación presupuestaria a otra u otras con la que exista vinculación, dentro de la misma unidad orgánica. Para su aprobación se tramitará un expediente de redistribución de crédito, en el que deberá respetarse, en todo caso, la vinculación jurídica de los créditos según lo dispuesto en estas normas, correspondiendo su autorización a la Gerencia.

**Artículo 15. Incorporación de crédito.**

1. Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.
2. No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.
3. Estas incorporaciones se financiarán con cargo a la financiación afectada, en su caso, y con cargo a remanente de tesorería no afectado las restantes.
4. En cualquier caso, las incorporaciones de remanentes, sean afectados o no afectados, no pondrán en riesgo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto.

**Artículo 16. Generación de crédito.**

Los derechos reconocidos, los compromisos de ingresos o los ingresos efectivamente recaudados que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas en que habiéndola, fueran superadas, podrán generar crédito en el estado de gastos en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.



La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde al Rector.

**Artículo 17. Ampliaciones de crédito**

1. Tendrán la consideración de ampliables, únicamente hasta alcanzar los límites de los costes de personal fijados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023:

a) El crédito correspondiente a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad, excluidos los conceptos retributivos detallados en el Artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

b) El crédito correspondiente a la plantilla de personal de administración y servicios.

De conformidad con lo regulado en el Artículo 36.3 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, a efectos del cumplimiento del tope de coste autorizado por la Comunidad Autónoma en el apartado 1, el número de profesorado efectivo se calculará en equivalencias a tiempo completo y no se computarán:

I. El personal investigador, científico o técnico contratado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

II. El profesorado contratado en virtud de conciertos sanitarios.

2. Tendrán igualmente la consideración de ampliables, los créditos siguientes:

a) Los créditos necesarios para atender las obligaciones impuestas a la Universidad Internacional de Andalucía por una norma de rango legal, sentencia judicial o acta de liquidación dictada por órganos tributarios y de la Seguridad Social.

b) Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía destinadas a sufragar becas y ayudas a los estudiantes dentro del Artículo 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro" del Estado de Gastos.

3. Las ampliaciones de crédito podrán financiarse con:

a) Ingresos no previstos inicialmente o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

b) Con cargo al Fondo de Contingencia.

c) Con baja en otros créditos del presupuesto no financiero.

e) Remanente de tesorería al final del ejercicio anterior.

4. La competencia para la aprobación de expedientes de ampliación de crédito corresponde al Rector.

**Artículo 18. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.**

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo del Consejo de Gobierno propuesta al Patronato de la Universidad para la concesión de un crédito

extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

### **TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

#### **Artículo 19. De los Ingresos.**

1. Son derechos de la Universidad Internacional de Andalucía, los establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades.
2. Los recursos obtenidos por la Universidad Internacional de Andalucía se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

#### **Artículo 20. Régimen de los derechos.**

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos establecidos por las leyes.
2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.

#### **Artículo 21. Prescripción de los derechos.**

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de naturaleza económica de la Universidad Internacional de Andalucía prescribirán según se establezca en la normativa vigente.
2. La prescripción regulada en el párrafo anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

#### **Artículo 22. Prerrogativas de exacción.**

1. Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
2. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
3. Para la efectividad de los restantes derechos económicos de la Universidad no comprendidos en el primer párrafo, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

**Artículo 23. Precios Públicos.**

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en el territorio nacional, serán los indicados en el Decreto autonómico en el que se fijan los precios públicos de tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios del curso académico correspondiente.
2. El resto de precios públicos por prestación de servicio se ajustarán y gestionarán según lo indicado en el Anexo 1 a las presentes Normas.
3. Las que no aparezcan en la Tarifa vigente se aprobarán por el órgano competente.

**Artículo 24. Actividades con financiación externa.**

1. Aquellas actividades académicas, culturales, deportivas o de cualquier otra índole incluidas en este presupuesto que cuentan con financiación externa -entendiendo tal financiación como la proveniente de tasas y precios públicos y la aportada por instituciones públicas o privadas con carácter finalista para tales actividades- no podrán ejecutarse si en un plazo prudencial, que nunca será inferior a diez días antes de su comienzo, no han podido ser reconocidos en su totalidad tales derechos.
2. Mediante acuerdo motivado del Consejo de Gobierno se podrá habilitar con carácter previo la celebración de aquella actividad que, incumpliendo lo recogido en el apartado anterior, se considere fundamental dentro de las líneas estratégicas definidas por la Universidad, adoptando las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestario, de tal manera que el saldo presupuestario (diferencia entre ingresos y gastos) de la actividad siga siendo el mismo que el consignado inicialmente en el Presupuesto.
3. En el presupuesto de estas actividades se incluirá una cantidad para cubrir costes indirectos, equivalente al 10% del total de gastos presupuestados, que irá destinada a cubrir gastos generados por el desarrollo de la actividad, tales como gastos de gestión, uso de instalaciones, etc.
4. El crédito consignado en el Presupuesto destinado a una actividad que no pueda ejecutarse por incumplimiento de lo estipulado en el apartado 1 de este artículo no podrá destinarse a actividad distinta sin previa autorización expresa y motivada de la Gerencia.

**Artículo 25. Devolución de Ingresos**

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurran las causas legalmente justificativas de la devolución, conteniendo el expediente de devolución la causa que dé lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.
2. La aprobación de los expedientes de devolución de tasas y precios públicos corresponderá a la persona titular del Vicerrectorado con competencias relacionadas con estudiantes.

**Artículo 26. Autorización de gastos y ordenación de pagos.**

Conforme a lo establecido en el artículo 29 h) de los Estatutos, corresponde al Rector/a autorizar el gasto y ordenar el pago con cargo al crédito y los fondos cuya titularidad ostenta la Universidad.

**Artículo 27. Fases de ejecución presupuestaria.**

La ejecución del presupuesto de gastos deberá hacerse a través de las fases establecidas en la legislación vigente: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago. Podrán acumularse dos o más fases en un solo acto administrativo.

**Artículo 28. Autorización de gastos.**

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.
2. La autorización es el primer acto con individualidad propia dentro del procedimiento de ejecución del gasto. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan.
3. El Rector es el órgano competente para autorizar el gasto, sin perjuicio de la delegación que se determine.

**Artículo 29. Disposición del gasto.**

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites establecidos en la legislación vigente, la realización de obras, la prestación de servicios, suministros, etc., que previamente se hubiesen autorizado.
2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.
3. Cuando al inicio de un expediente de gasto se conociese su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

**Artículo 30. Reconocimiento de la obligación.**

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a la que se hubiese comprometido.
2. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.
3. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado. Las facturas deberán presentarse ante un Registro Administrativo según

lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

4. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los órganos competentes de la comprobación de la realización del servicio o la entrega del bien de acuerdo a lo establecido.

**Artículo 31. Ordenación del pago.**

1. Es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos.
2. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.
3. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

**Artículo 32. Ejecución material del pago.**

1. Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en los que exista una pluralidad de perceptores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.
2. La ejecución del pago se realizará mediante transferencia bancaria y, excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.
3. La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija, se regirán por su regulación específica, definida en el artículo siguiente.
4. Los perceptores deberán acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

**Artículo 33. Anticipos de caja fija.**

1. En el ejercicio 2023 funcionarán las siguientes Cajas Habilitadas:
  - Sede Santa María de La Rábida
  - Sede Antonio Machado de Baeza
  - Sede Tecnológica de Málaga
  - Sede Sevilla Rectorado
2. A fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, la Gerencia podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.
3. La condición de cajero pagador la ostentará el/la Director/a de Sede o persona que designe el Rector, y en el caso del Rectorado, la persona que ocupe la Dirección de Área de Planificación Económica y Financiera.

4. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores y otros previamente autorizados por la Gerencia, según lo establecido en la Instrucción vigente sobre las normas de gestión de los contratos menores.
5. Para el año 2023 el importe máximo de estos anticipos será de 60.000 euros, respetando el límite del 7% de los créditos vigentes del Capítulo II.
6. Las cuentas justificativas se rendirán por los cajeros habilitados a la Gerencia, a través del Servicio de Gestión Económica, con una periodicidad, al menos, trimestral y, en todo caso, cuando así sea requerido por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno o por el Servicio de Gestión Económica.
7. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
8. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 600 euros.
9. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

**Artículo 34. Pagos a justificar.**

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que expresamente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes de pago "a justificar", en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
  - b) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.
2. Con cargo a los libramientos efectuados "a justificar" únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde a la Gerencia.
  3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnización por razón del servicio hasta un 80% y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 600,00 euros.
  4. Los perceptores de las órdenes de pago "a justificar" quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.
  5. Los perceptores de órdenes de pago "a justificar" estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

**Artículo 35. Gastos de carácter plurianual.**

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) inversiones y transferencias de capital
- b) contratos de suministros y servicios
- c) arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad Internacional de Andalucía
- d) subvenciones y ayudas

2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía.

3. En los supuestos a que se refiere el apartado a) del apartado 1 del presente artículo no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- El 70% en el segundo ejercicio.
- El 60% en el tercer ejercicio.
- El 50% en el cuarto ejercicio.

No obstante, para los créditos relativos a los proyectos de inversión financiados con fondos europeos se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales de inversiones.

4. Por lo que respecta a los apartados b), c) y d) del apartado 1 del presente artículo, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- El 40% en el ejercicio inmediato siguiente.
- El 30% en el segundo ejercicio.
- El 20% en el tercer ejercicio.
- El 20% en el cuarto ejercicio.
- El 20% en ejercicios posteriores al cuarto, para los gastos contemplados en el apartado c).

5. A los efectos de aplicar los límites regulados en los dos apartados anteriores, los créditos a los que se hace mención serán los resultantes de tomar como nivel de vinculación el estipulado en el artículo 9 de las presentes normas.

**Artículo 36. Gastos de tramitación anticipada.**

Los expedientes de tramitación anticipada que se refieran a alguno de los gastos contemplados en el artículo anterior estarán sujetos, según su naturaleza, a los límites y demás requisitos establecidos para los gastos de carácter plurianual.

**Artículo 37. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.**

Tendrán la consideración de gastos de protocolo y representación los motivados por actuaciones de los cargos de la Universidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, y aquellos que se destinen a la atención de terceros y que pretendan esta-

blecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones institucionales de la Universidad, siempre que redunden en beneficio y utilidad de ella.

A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable del gasto en la que se identifique a los beneficiarios y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos para la Universidad.

### **Artículo 38. Indemnización por razón del servicio.**

#### **1. Ámbito de aplicación**

Son todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía. Se aplicarán a:

- el personal que preste servicios en la UNIA, así como todos aquellos que disfruten de una beca de formación o investigación en la Universidad Internacional de Andalucía.
- los contratados laborales o becarios con cargo a proyectos o convenios de investigación.
- el personal externo de la Universidad por la impartición de cursos, conferencias y seminarios organizados por la universidad y financiados con cargo a su presupuesto.
- las personas que asistan a sesiones o reuniones organizadas por la Universidad y los que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección y acceso a la universidad.

#### **2. Solicitud y autorización de comisión de servicios**

Las comisiones de servicios deberán solicitarlas:

- Las personas que conforman el Equipo de Gobierno y los Cargos Académicos de la Universidad, a excepción del Rector. Estas comisiones deberán ser autorizadas por el Rector o por el Secretario General en nombre del Rector y las del Secretario General serán autorizadas por la Gerencia en nombre del Rector. Las propuestas de liquidaciones, en su caso, deberán firmarse por la autoridad que concedió la comisión de servicio y serán dirigidas a la Gerencia de la Universidad.

En el caso de los servicios realizados por el Rector, las liquidaciones que se devenguen serán tramitadas por la Jefatura de Gabinete del Rector y dirigidas a la Gerencia de la Universidad.

- El personal de administración y servicios en activo en la Universidad Internacional de Andalucía. Estas comisiones de servicio deberán ser autorizadas por la Vicegerencia de la Universidad, siendo preceptivo el informe favorable del responsable funcional del solicitante.

En todo caso, las comisiones de servicio que tengan destino internacional deberán, independientemente de la tramitación anterior, contar con la autorización expresa del Rector de la Universidad.

#### **3. Cuantía de las indemnizaciones**

Los importes máximos que podrán abonarse por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional serán los que se indican a continuación:



Grupo	Alojamiento	Manutención	Media Manutención
I	Gastos justificados	52,29 €	26,15 €
II	96,85 €	42,00 €	21,00 €
II	120,00 € (Madrid y Barcelona)	52,29 €	26,15 €

Respecto a las dietas en territorio extranjero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, con las cuantías actualizadas por Orden de 11 de julio de 2006 (B.O.J.A. núm. 143) o sucesivas actualizaciones.

Se incluirán en el grupo I los cargos que se indican a continuación siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del equipo de gobierno: el/la Rector/a, los/as Vicerrectores/as y asimilados/as, los/as Directores/as de Sede, el/la Secretario/a General y el/la Gerente de la Universidad.

Estos cargos, no obstante, pueden optar por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos de manutención realizados hasta el límite del doble del importe de la manutención establecido para dicho grupo, aportando previamente las facturas originales justificativas de los mismos.

En ningún caso ambos regímenes son concurrentes en una misma comisión de servicio, sino que, por el contrario son excluyentes.

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las Comisiones de Servicio se deberá aportar facturas originales del alojamiento y desplazamiento no abonándose los gastos extras que, en su caso, pudieran incluir las facturas de alojamiento tales como minibar, teléfono, etc. No obstante, los gastos de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento se establecen en el presente documento.

En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, se deberá contar con autorización previa y expresa de la Gerencia de la Universidad para que dicho exceso sea atendido siempre que se tramite el pago directo a agencias de viajes justificándose con facturas expedidas a la Universidad.

En caso de abonos por alojamiento y desplazamiento realizado con carácter previo por el comisionado, únicamente se reintegrará previa aportación de los billetes y/o facturas originales y por los máximos previstos.

En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,19 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen debidamente.

Las asistencias se abonarán por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal, o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades. La percepción de estas asistencias será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.

El personal de la Universidad Internacional de Andalucía no podrá percibir al año por asistencias un importe superior al diez por ciento de las retribuciones íntegras anuales que le correspondan por el puesto o cargo que desempeñen. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias en las siguientes categorías:

Categoría primera: Grupo A1 y Laboral Grupo I  
 Categoría segunda: Grupo A2 y Laboral Grupo II  
 Categoría tercera: Grupo C1 y Laboral Grupo III  
 Categoría cuarta: Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V

De acuerdo con esta clasificación, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección son las siguientes:

Cuantías de las asistencias				
	Categoría			
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
<b>Presidente y Secretario</b>	57,77	54,16	50,55	46,95
<b>Vocales</b>	54,16	50,55	46,95	43,33

#### Artículo 39. Participación en cursos de formación del PAS organizados por la UNIA

Las contraprestaciones económicas que se satisfarán por la impartición de la actividades formativas aprobadas por los órganos competentes para el PAS de la Universidad Internacional de Andalucía, son las siguientes:

1. Actividades formativas presenciales
  - Formadores ajenos a la Universidad: 90 €/hora
  - Formadores propios de la Universidad:
    - a. En horario laboral: 50 €/hora
    - b. Fuera del horario laboral: 90 €/hora
2. Actividades formativas online
  - Preparación de materiales: 250 €  
Este importe corresponde a la primera edición del curso. En caso de que se realicen ediciones posteriores y haya una actualización de materiales el importe será de 150 €.
  - Tutorización de grupos: 120 € /grupo  
N.º de personas por grupo: 15

Los importes que se deriven de estos dos conceptos serán de aplicación para los cursos, que desarrollados en la plataforma virtual, tengan una duración de 30 horas (1 crédito ECTS); aquellos que no se ajusten a lo establecido, se retribuirán en proporción al número de horas de la actividad formativa.

#### Artículo 40. Subvenciones concedidas por la Universidad

1. Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que la Universidad tiene

atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos, en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones por parte de la Universidad será mediante el régimen de concurrencia competitiva, entendida como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
3. No obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
  - a) Las previstas nominativamente en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, con mención expresa, al menos, a su dotación presupuestaria, el beneficiario y objeto de la subvención.
  - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Universidad Internacional de Andalucía por una norma de rango legal.
  - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública por parte de la Universidad Internacional de Andalucía.
4. El Rector es el órgano competente para otorgar subvenciones en nombre de la Universidad Internacional de Andalucía.

#### **Artículo 41. Contratación Administrativa**

1. La contratación de la Universidad Internacional de Andalucía se realizará orientada hacia la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, no pudiendo celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.
2. La Universidad programará la actividad de contratación pública que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y dará a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa.
3. Para tramitar un contrato, cualquiera que sea su importe, los responsables de las unidades de gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto y las instrucciones de interpretación y aplicación en la Universidad Internacional de Andalucía que al efecto se dicten por los órganos universitarios en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 42. Créditos asignados para adquisición de bienes inventariables.**

Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 200 euros, por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

No obstante, aun cuando su cuantía sea inferior a 200,00 €, se incluirán en el inventario los siguientes:

- Cuando la adquisición se realice con cargo a material inventariable de proyectos de investigación.
- Cuando se adquieran: mobiliario (mesas, sillas, armarios, taquillas, archivadores, cajoneras), equipos informáticos (monitores, impresoras, scanner, grabadoras y lectores) y equipos audiovisuales (televisores, videos, proyectores, etc.).
- Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la clasificación económica del gasto.

La Gerencia podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos la obligatoriedad de su inclusión en el inventario.

#### **Artículo 43. Contratos privados y convenios institucionales.**

Previamente a la firma de todos los contratos privados y convenios institucionales que suscriba la Universidad Internacional de Andalucía, deberán ser informados preceptivamente por la Gerencia y por la Secretaría General que comprobará que reúnen todos los requisitos de legalidad. Si de la ejecución del mismo se derivasen derechos y obligaciones de contenido económico, serán informados preceptivamente por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno. El plazo para la emisión de dichos informes será de diez días.

### **TITULO IV: AUDITORIA Y CONTROL INTERNO**

#### **Artículo 44. Control Interno.**

1. Sin perjuicio del control que corresponde al Patronato y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, el procedimiento del control interno de los gastos e ingresos de la UNIA se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes, y conforme a lo que se disponga en el Plan Anual de Control Interno.
2. Será competencia de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno en relación al presupuesto 2023:
  - a. La fiscalización previa limitada de requisitos básicos (examen de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico con el fin de asegurar su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso) de los siguientes documentos y expedientes de los que derivan obligaciones de contenido económico:
    - Contratos de personal
    - Contratos administrativos
    - Expedientes de modificación presupuestaria
    - Contratos privados y convenios institucionales
    - Ejecución de sentencias de contenido económico
    - Nómina
  - b. La fiscalización posterior mediante muestreo de:
    - Mandamientos de pago a justificar
    - Órdenes de pago no sometidas a fiscalización previa
    - Derechos de contenido económico
    - Proyectos de investigación

3. Si de la oportuna comprobación la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno detectara que el expediente no cumple con todos los requisitos exigibles al mismo, lo comunicará por escrito a fin de que sean subsanados los defectos. De remitirse de nuevo el expediente a la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno sin subsanarse los defectos, el Rector previo informe de la Gerencia y a la vista de los informes elevados por el órgano que hubiere iniciado el expediente y de los emitidos por Control Interno, resolverá.

#### **TITULO V: LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO**

##### **Artículo 45. Cierre del ejercicio.**

Los derechos liquidados durante el ejercicio o que correspondan al mismo, así como las obligaciones, han de imputarse al ejercicio económico del 2023.

La Gerencia dará las instrucciones precisas sobre fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

##### **Artículo 46. Cuenta de liquidación del presupuesto.**

La Gerencia elaborará la liquidación del presupuesto, bajo la dirección del Rector, que será remitida al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Patronato para su aprobación dentro de las Cuentas Anuales.

#### **TITULO VI: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO**

##### **Artículo 47. Prórroga del Presupuesto.**

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2024 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto.
2. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente y en las presentes bases. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, programas o proyectos que finalicen en el transcurso del ejercicio 2023.
3. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.
4. Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2023.

##### **Disposición adicional primera. Autorización de desarrollo.**

Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las presentes normas.

**Disposición adicional segunda. Igualdad de género.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2023, del que forman parte las presentes normas, entrará en vigor el 1 de enero de 2023, o, en caso de que el Patronato lo aprobara con posterioridad al 31 de diciembre de 2022, entrará en vigor al día de siguiente de su aprobación, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**ANEXO I - TARIFAS**

Durante el ejercicio de 2023 regirán las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

**1. Tarifas por el uso de Aulas o instalaciones de la Universidad:**

- a) La utilización ha de contar con la autorización previa de la Gerencia de la Universidad en el caso de la sede del Rectorado y de los Directores o Directoras de Sede en las sedes Antonio Machado de Baeza, Santa María de La Rábida y la Tecnológica de Málaga, por lo que la/s persona/s interesada/s deberá/n formular la petición por escrito.
- b) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.
- c) Las tarifas no son fraccionables.

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2023 por el arrendamiento de las aulas son las que siguen:

**• Rectorado**

Aula mayor 300,00 €/día

**• Sede Antonio Machado de Baeza**

Aula Magna 800,00 €/día  
Aula 1 300,00 €/día  
Aula 2 300,00 €/día  
Aula 3 150,00 €/día  
Aula 4 150,00 €/día  
Aula de Informática 500,00 €/día  
Aula Magna del Seminario 500,00 €/día  
Sala de exposiciones principal 300,00 €/día  
Sala de exposiciones auxiliar 150,00 €/día

**• Sede Santa María de la Rábida**

Aula "Profesor Clavero Arévalo"	400,00 €/día
Aula "Bartolomé de las Casas"	300,00 €/día
Aula "Inca Garcilaso"	300,00 €/día
Aula 7 (Informática)	500,00 €/día
Aula "El Mirador"	150,00 €/día
Aula 3	300,00 €/día
Aula 5	150,00 €/día
Aulas 1, 2, 4 y 6	200,00 €/día

**• Sede Tecnológica de Málaga**

Sala de exposiciones-conferencias	1.000,00 €/día
Aula 1	350,00 €/día

**• Instalación de stand en las Sedes 30 €/m<sup>2</sup>\*día**

El Rector podrá dispensar del pago total o parcial de las cuotas a aquellas entidades sin fines de lucro que lo soliciten de forma expresa, quedando cubiertos en todo caso al menos los costes variables, que serán cuantificados en un 20% diario de la tarifa establecida. Así mismo, por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, la Gerencia con el VºBº del Rector, podrá establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

**2. Precios de las residencias Universitarias.****2.1. Servicios vinculados a actividad académica propia o acordados mediante convenio con otras instituciones****2.1.1. Residencia de la Sede Antonio Machado****2.1.1.1. Estancias de larga duración (igual o superior a 30 días)**

- Alojamiento en habitación compartida 15,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 30,00 €/día

**2.1.1.2. Estancias de corta duración (inferior a 30 días)**

- Alojamiento en habitación compartida 20,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 36,00 €/día

**2.1.2. Residencia de la Sede Santa María de La Rábida****2.1.2.1. Estancias de larga duración en régimen de pensión completa (igual o superior a 30 días)**

- Alojamiento en habitación compartida 15,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 30,00 €/día
- Manutención 23,00 €/día

**2.1.2.2. Estancias de corta duración en régimen de pensión completa (inferior a 30 días)**

- Alojamiento en habitación compartida 20,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 36,00 €/día
- Manutención 23,00 €/día

**2.1.2.3. Estancias de larga duración en régimen de sólo alojamiento (igual o superior a 30 días)**

- Alojamiento en habitación compartida 17,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 30,00 €/día

**2.1.2.4. Estancias de corta duración en régimen de sólo alojamiento (inferior a 30 días)**

- Alojamiento en habitación compartida 20,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 36,00 €/día

**2.2. Servicios vinculados a otras actividades**

- Alojamiento en habitación compartida 25,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 45,00 €/día

En los precios anteriores se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, la Gerencia con el VºBº del Rector, podrá establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

**3. Derechos de examen para el acceso a las Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía**

- Grupo A1 y Laboral Grupo I 41,00 €
- Grupo A2 y Laboral Grupo II 35,00 €
- Grupo C1 y Laboral Grupo III 25,00 €
- Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V 18,00 €

**4. Títulos propios y formación permanente**

Los precios públicos a aplicar por la prestación de los servicios de carácter académico, para cada uno de los estudios y actividades, así como los de carácter administrativo son los que se indican a continuación. El Rector, a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria o de la Comisión de Posgrado, determinará el precio concreto en cada caso, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno. Extraordinariamente, y con motivo de la cooperación al desarrollo fomentada por la Universidad Internacional de Andalucía, el Rector podrá establecer para los diferentes estudios otros precios distintos a los establecidos, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la decisión adoptada.

El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos abonará el treinta por ciento del precio del crédito del programa sobre el que realiza dicha solicitud.



Tipo de Enseñanza	Precio de Matrícula
Título de Máster de Formación Permanente	Hasta 120 euros/crédito
Título de Diploma de Especialización	Hasta 120 euros/crédito
Título de Diploma de Experto	Hasta 120 euros/crédito
Cursos de Formación Continua	Hasta 70 euros/crédito
Cursos de Verano	Hasta 80 euros
Encuentros de Verano	Hasta 65 euros
Otras actividades (Jornadas, Encuentros ...)	Hasta 70 euros/crédito o hasta 30 euros/hora

Tipo de Enseñanza	Apertura de Expediente
Título de Máster de Formación Permanente	60,00 euros
Título de Diploma de Especialización	40,00 euros
Título de Diploma de Experto	20,00 euros
Cursos de Formación Continua, Cursos de Verano, Encuentros de Verano y otras actividades	8,00 <sup>1</sup> euros

Tasas de Secretaría	
Expedición de Título de Máster de Formación Permanente	150,00 euros
Expedición de Título de Diploma de Especialización	70,00 euros
Expedición de Título de Diploma de Experto	35 euros
Duplicados de Títulos y Diplomas	14,00 euros
Certificaciones Académicas	8,00 euros
Expedición de Tarjeta <sup>2</sup>	4,50 euros

### 5. Tarifas del Servicio de Biblioteca.

La Biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía como suministradora de documentos a otros centros bibliotecarios facturará al centro peticionario la tarifa establecida por REBIÚN (Red de Biblioteca Universitarias Españolas):

Concepto	Importe
Préstamo de monografías	8 €/volumen (IVA exento)
Artículos de revistas (fotocopias)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bloque inicial hasta 40 fotocopias: 5 € (IVA excluido)</li> <li>• Cada bloque adicional de 10 copias: 1 € (IVA excluido)</li> </ul>

### 6. Tarifas de las actividades culturales

La Universidad Internacional de Andalucía podrá requerir el pago de una entrada por la asistencia a exposiciones, espectáculos, etc. que organice dentro de su programación cultural.

Las tarifas a aplicar en el año 2023 son las que se indican a continuación:

Concepto	Importe unidad (I.V.A. incluido)
Asistencia a exposiciones, espectáculos, etc.	Hasta 10 euros/asistente

<sup>1</sup> Incluye precio público de apertura de expediente y expedición de certificado y/o diploma de aprovechamiento, en el caso que procedan

<sup>2</sup> La expedición de la tarjeta se realizará a través de medios telemáticos.

**7. Tarifas de alquiler de plataforma elearning**

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2023 por el alquiler de la plataforma elearning son las que siguen:

- 600 euros por curso más 12 euros por cada alumno gestionado

**8. Tarifas de servicios audiovisuales**

Las Tarifas a aplicar en el ejercicio 2023 por los servicios audiovisuales prestados en la UNIA son los siguientes:

- Grabación: 455 euros por jornada de trabajo
- Edición: 120 euros por jornada de trabajo

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2023**

Nº.	Mod. Téc.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/Subgr.	Nivel C.D.	C.E.	Nº. plazas	OBS
<b>1.- ÁREA DE APOYO AL RECTORADO</b>										
1.1.		Jefe/a Secretaría Rectorado	Sevilla	F	LD	A2/C1	22	9.057,00	1	1
1.2.		Coordinador/a Secretaría	Sevilla	F	C	C1	20	7.517,40	1	
1.3.		Asesor/a del Rector	Sevilla	E					4	1
<b>2.-ÁREA DE GERENCIA</b>										
2.1.		Vicegerencia	Málaga	F	LD	A1	29	21.274,32	1	1
2.2.		Secretario/a Gerencia	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.517,40	1	
2.3.		Técnico/a de apoyo a gerencia	Sin localización	F	LD	A1	28	19.785,12	2	1
2.4.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	11.899,68	1	
2.5.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.517,40	1	
2.6.		Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.057,00	1	
2.7.	A extinguir	Puesto base	Sevilla	F	C	C2	17	5.954,04	3	
2.8.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	5.954,04	9	
2.9.	N	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.517,40	3	
2.10.		Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.517,40	1	
2.11.	N	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	5.954,04	4	
2.12.	N	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.517,40	1	
2.13.	N	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.517,40	4	
2.14.	A extinguir	Puesto base	Baeza	F	C	C2	17	5.954,04	4	
2.14.	N	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	5.954,04	6	
2.15.	N	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.517,40	4	
2.16.	N	Unidad	Málaga	F	C	C2	17	5.954,04	2	

3.- ÁREA DE CONTROL INTERNO										
3.1.	A extinguir	Sección de Control Interno y Auditoría	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
3.1.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	2
3.2.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.517,40	1	
4. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA										
4.1.		Dirección del Área de Planificación Económica y Financiera	Sevilla	F	LD	A1	28	14.885,40	1	1
4.2.	A extinguir	Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria	Sevilla	F	LD	A1	27	14.885,40	1	1
4.3.	A extinguir	Jefatura del Servicio de Gestión Económica	Sevilla	F	LD	A1	27	14.885,40	1	1
4.4.		Jefatura del Servicio de Gestión Financiera	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	14.885,40	2	1
4.5.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	10.037,00	2	
4.6.	N	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.057,00	2	
4.7.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
4.8.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.517,40	1	
4.9.	N	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.517,40	3	
4.10.	N	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
4.11.	N	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	9.057,00	2	
4.12.	N	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.517,40	2	
4.13.	A extinguir	Sección de Gestión Económica	Baeza	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
4.14.		Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	11.899,68	1	
4.15.	N	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	23	10.037,00	1	
4.16.	N	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	9.057,00	2	
4.17.	N	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.517,40	1	
4.18.	N	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
4.19.	N	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	9.057,00	1	
4.20.	N	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.517,40	2	
4.21.	N	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.517,40	2	
5.-ÁREA DE RECURSOS HUMANOS										
5.1.		Dirección del Área de RRHH	Sevilla	F	LD	A1	27	14.885,40	1	1
5.2.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	11.899,68	1	
5.3.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	10.037,00	2	
5.4.		Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.057,00	1	
5.5.	N	Sección	Sevilla	F	C	C1	22	9.057,00	1	
5.6.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.517,40	3	
5.7.	N	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.517,40	1	
5.8.	A extinguir	Jefatura de Sección de Desarrollo Profesional	Sevilla	F	C	A1	25	11.899,68	1	
5.9.	A extinguir	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
5.10.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	3
5.11.	N	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1	25	11.899,68	1	
6.- ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA										
6.1.		Dirección del Área de Gestión Académica	Sevilla	F	LD	A1	28	14.885,40	1	1

6.2.		Jefatura del Servicio	Sevilla	F	LD	A1	27	14.885,40	1	1
6.3.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
6.4.	N	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.057,00	2	
6.5.	A extinguir	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	11.899,68	1	
6.6.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	10.037,00	2	
6.7.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.517,40	2	
6.8.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.899,68	2	
6.9.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
6.10.	N	Sección	Sevilla	F	C	C1	22	9.057,00	1	
6.11.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	11.899,68	1	
6.12.	N	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.517,40	3	
6.13.		Jefatura del Servicio	La Rábida	F	LD	A1	27	14.885,40	1	1
6.14.	N	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
6.15.		Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	9.057,00	1	
6.16.	N	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.517,40	2	
6.17.	N	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
6.18.	N	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.517,40	3	
6.19.		Jefatura del Servicio	Baeza	F	LD	A1	27	14.885,40	1	1
6.20.	N	Sección	Baeza	F	C	C1	22	9.057,00	1	
6.21.	N	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	23	10.037,00	2	
6.22.		Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	9.057,00	1	
6.23.	N	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.517,40	1	
6.24.	N	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
6.25.	N	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.517,40	1	
6.26.	N	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.517,40	3	
6.27.		Jefatura del Servicio	Málaga	F	LD	A1/A2	26	14.885,40	1	1
6.28.	N	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
6.29.	N	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	23	10.037,00	2	
6.30.		Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	9.057,00	1	
6.31.	N	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.517,40	2	
6.32.	N	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.517,40	2	
6.33.		Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	La Rábida	F	C	A1	25	11.899,68	2	
6.34.		Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	Baeza	F	C	A1	25	11.899,68	2	
6.35.		Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Sevilla	L		I			1	
<b>7.-ÁREA DE GESTIÓN DE LAS TIC</b>										
7.1.		Dirección del Área TIC	Sevilla	F	LD	A1	27	14.885,40	1	1
7.2.	N	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.057,00	1	
7.3.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
7.4.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
7.5.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	
7.6.	N	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.517,40	2	

7.7.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1	18	7.517,40	1	
7.8.	N	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	9.057,00	1	
7.9.	N	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.517,40	2	
7.10.	N	Unidad	La Rábida	F	C	C1	18	7.517,40	1	
7.11.		Jefatura del Servicio	Baeza	F	LD	A1/A2	26	14.885,40	1	1
7.12.	N	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	11.899,68	1	
7.13.	N	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	9.057,00	1	
7.14.	N	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.517,40	1	
7.15.	N	Unidad	Baeza	F	C	C1	18	7.517,40	1	
7.16.	N	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.517,40	1	
7.17.	A extinguir	Técnico/a de Informática	Málaga	F	C	A2/C1	18	7.517,40	1	
7.18.	N	Unidad	Málaga	F	C	C1	18	7.517,40	1	
<b>8.- ÁREA DE INNOVACIÓN Y ENSEÑANZA VIRTUAL</b>										
8.1.	N	Jefatura del Servicio	Málaga	F	LD	A1	26	14.885,40	1	1
8.2.		Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Málaga	L		I			1	
8.3.	N	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1	25	11.899,68	1	
8.4.	N	Sección	Málaga	F	C	C1	22	9.057,00	1	
8.5.	N	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	23	10.037,00	1	
8.6.		Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	9.057,00	1	
8.7.	N	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.517,40	2	
8.8.		Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.517,40	3	
<b>9.-ÁREA DE APOYO A SECRETARÍA GENERAL, EQUIPO DE GOBIERNO Y REGISTRO</b>										
9.1.		Dirección del Área de apoyo a Sec. Gen., Equipo de Gobierno y Registro	Sevilla	F	LD	A1	27	14.885,40	1	1
9.2.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	2
9.3.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	11.899,68	1	
9.4.	N	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.057,00	1	
9.5.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.517,40	6	
9.6.	N	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.517,40	1	
9.7.	N	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.517,40	2	
9.8.	N	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.517,40	1	
9.9.	N	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.517,40	2	
9.10.	N	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.517,40	1	
9.11.	N	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.517,40	2	
9.12.	N	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.517,40	1	
<b>10.-ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD</b>										
10.1.	A extinguir	Adjunto/a al Área de Planificación y Calidad	Sevilla	F	LD	A1	27	14.885,40	1	1
10.2.	A extinguir	Jefatura del Servicio de Planificación y Calidad	Sevilla	F	LD	A1	27	14.885,40	1	1
10.3.		Dirección del Área de Planificación y Calidad	Sin localización	F	LD	A1	27	14.885,40	1	1
10.4.		Jefatura del Servicio	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	14.885,40	1	1
10.5.	N	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	11.899,68	1	

10.6.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	10.037,00	1	
10.7.	N	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.517,40	1	
10.8.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.517,40	2	
<b>11.-ÁREA DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN</b>										
11.1.		Titulado/a superior prensa e información.	Sevilla	L		I			1	5, 6
11.2.		Titulado/a superior prensa e información.	Baeza	L		I			1	5
11.3.		Técnico/a de Grado Medio (Comunicación corporativa)	Sevilla	L		II			1	5
<b>12.- ÁREA DE ACCIÓN CULTURAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>										
12.1.		Coordinador/a Área de Acción Cultural y PS (TSAC)	Sevilla	L		I			1	
12.2.		T.G.M. Actividades Culturales	Sevilla	L		II			1	
12.3.		Técnico/a Especialista Actividades Culturales	Sevilla	L		III			1	
12.4.		Encargado/a de Equipo de Producción Cultural	Sevilla	L		III			1	
<b>13.-ÁREA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN</b>										
13.1.	N	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	10.037,00	1	4
13.2.		Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.057,00	1	4
13.3.	N	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.517,40	1	
13.4.	N	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.517,40	1	4
<b>14.-ÁREA DE CRAI</b>										
14.1.		Dirección del Área CRAI	Sevilla	F	LD	A1	27	14.885,40	1	1
14.2.	N	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	9.057,00	1	
14.3.	N	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.517,40	3	
14.4.	N	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	11.899,68	1	
14.5.	A extinguir	Técnico/a de biblioteca	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.517,40	1	
14.6.	N	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.517,40	1	
14.7.	N	Unidad	Baeza	F	C	C1	18	7.517,40	1	
14.8.		Titulado/a superior medios audiovisuales	Sevilla	L		I			1	
14.9.		Técnico/a especialista de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		III			1	
14.10.		Técnico/a de laboratorio	La Rábida	L		III			1	
14.12		Técnico/a auxiliar de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		IV			1	
<b>15.- ÁREA DE SERVICIOS GENERALES</b>										
15.1.		Encargado/a Equipo Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Sevilla	L		III			1	
15.2.		Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Sevilla	L		III			1	
15.3.		Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Sevilla	L		IV			2	
15.4.		Titulado/a grado medio. Administrador de residencia	La Rábida	L		II			1	
15.5.		Coordinador/a Conserjería	La Rábida	L		III			1	
15.6.		Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		III			1	

15.7.	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		IV		2	
15.8.	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV		6	
15.9.	Titulado/a grado medio. Administrador de residencia	Baeza	L		II		1	
15.10.	Coordinador/a Conserjería	Baeza	L		III		1	
15.11.	Técnico/a especialista de Conserjería	Baeza	L		III		1	
15.12.	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Baeza	L		III		1	
15.13.	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Baeza	L		IV		1	
15.14.	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV		4	
15.15.	Técnico/a auxiliar de Hostelería	Baeza	L		IV		4	
15.16.	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Málaga	L		IV		1	
15.17.	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Málaga	L		IV		1	
15.18.	Encargado de Equipo	Baeza	L		III		1	

- 1 Especial dedicación/disponibilidad horaria
- 2 Con titulación en Áreas de Ciencias Jurídicas, en áreas económicas o empresariales
- 3 Técnico/a de prevención
- 4 Acreditación de idiomas (2 idiomas con acreditación mínima B2)
- 5 Titulado en disciplinas relacionadas con ciencias de la comunicación
- 6 Dirección

\*Las cantidades referenciadas en C.E. no contemplan las posibles modificaciones salariales que se deriven de la aprobación de los PGE para el año 2023